



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-CM-2016-MDSS-SG

San Sebastián, 30 de junio de 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2016, acordó emitir el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

VISTO:

El Proveído N° 2891-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 283-2016-GALSJS-MDSS, Informe N° 116-SGMA-MDSS-2016, Informe N° 112-2016-SGMA-GSM-MDSS, Oficio N° 12-2016GR CUSCO.GRRNNGMA, Informe N° 332-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 100-2016-SGMA-MDSS, Oficio N° 120-2016-GR CUSCO/GRRNNGMA, Oficio N° 103-2016-GR CUSCO/GRRNNGMA, Oficio N° 101-2016-GR CUSCO/GRRNNGMA, Oficio N° 043-2015-GR-CUSCO/GRRNNGMA/JPFC-RQE, Informe N° 308-2116-GALSJS/MDSS, Oficio N° 065-GR CUSCO/GRRNNGMA, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante los diversos medios legalmente admisibles. Estos medios de colaboración se encuentran consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se trasuntan en la facultad de las entidades para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, los Convenios de colaboración constituyen un mecanismo de cooperación funcional, por el cual, a través de los representantes autorizados de las entidades, se celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Debemos señalar que este concepto de convenio debe entenderse como el señalado cuando hablábamos del encargo de gestión en acápites precedentes, es decir, sin que posea una naturaleza contractual ni contenido patrimonial en términos de contraprestaciones pecuniarias. Por otro lado, es una técnica de naturaleza funcional, puesto que implica la realización de determinadas funciones de manera conjunta;

Que el inciso 26 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según Oficio N° 065-2016-GR CUSCO/GRRNNGMA, del 02 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco remite la propuesta de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de ser revisada y suscrita;

Que, según la Opinión Legal N° 283-2016-GALSJS-MDSS, de fecha 06 de junio de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 2





Distrital de San Sebastián y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco;

Que, la suscripción del Convenio antes citado permitirá reforestar 03 comunidades campesinas y mitigar el cambio climático en el distrito, lo cual devendrá en la mejora de la calidad de vida de la sociedad en general del distrito de San Sebastián. Además, observando los alcances del Convenio, se considera la organización y capacitación de comités forestales durante la vigencia del Convenio, lo cual promoverá contar con poblaciones capacitadas y preparadas frente al cambio climático y la forestación;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3), y en concordancia con el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la suscripción del convenio antes indicado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente y la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa a la que hubiere lugar.

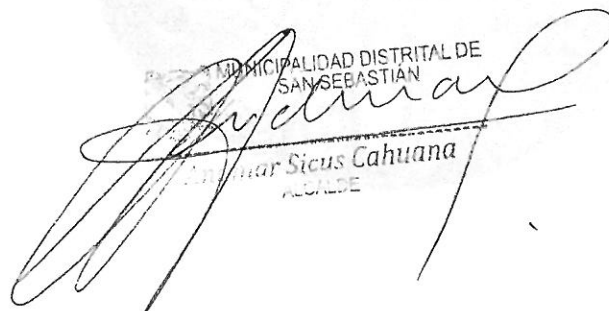
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Acuerdo en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


Municipalidad Distrital de San Sebastián
Alcalde
Sicua Cahuana

